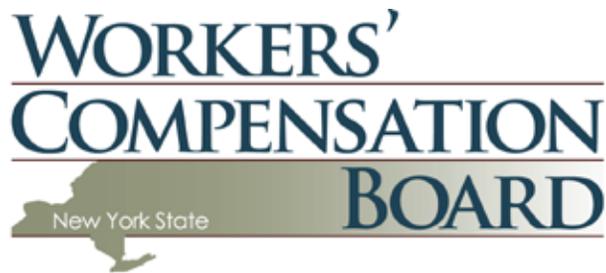


# Entender su Beneficio por pérdida de facultades



*¿La lesión que  
sufrió, lo habilita  
para otra  
concesión?*



1 877 632-4996  
[www.WCB.NY.Gov](http://www.WCB.NY.Gov)

## ¿QUÉ ES UN BENEFICIO POR PÉRDIDA DE FACULTADES?

Un beneficio por pérdida de facultades (conocido por sus siglas en inglés como un SLU) es un pago de dinero adicional. Se paga por una lesión que le haya provocado una disminución en la capacidad de alguna parte de su cuerpo. Si no recupera el mismo nivel de funcionalidad de la parte del cuerpo lesionada porque ahora tiene una *discapacidad permanente*, puede aspirar al pago de un SLU.

Este beneficio se hace después de que usted se haya recuperado de la lesión laboral. El punto en que usted alcanzó su grado de mejoría máximo se denomina *máximo mejoramiento médico*. Si usted alcanzó este punto y la capacidad de una parte de su cuerpo es menor a la que tenía antes del incidente, usted puede gozar de un beneficio SLU.

**Puede recibir este importe aunque no se haya ausentado nunca de su trabajo o aún cuando ya se haya reincorporado.**

## ¿QUIÉN OBTIENE UN BENEFICIO POR PÉRDIDA DE FACULTADES?

Usted puede acceder a un beneficio si no se han recuperado por completo una o más partes de su cuerpo en relación al estado en el que estaban antes de la lesión.

- \* Brazo
- \* Pierna
- \* Mano
- \* Pie
- \* Rostro (cicatriz)/Cuello/Cuero cabelludo
- \* Dedo del pie
- \* Ojo (Pérdida de la visión)
- \* Oído (Pérdida de la audición)
- \* Dedo

Entre las partes del cuerpo también se incluyen la muñeca, el codo, el hombro, el tobillo, la rodilla y la cadera. Una *lesión permanente* en una parte del cuerpo puede ser: fracturas, amputaciones, cirugías, desgarros, dislocaciones, quemaduras de segundo y tercer grado, lesiones por aplastamiento y daño neurológico severo.

## Así es el procedimiento

LESIÓN EN PARTE DEL CUERPO CUBIERTA

USTED CONSULTA A SU MÉDICO

EL MÉDICO DETERMINA QUE USTED ALCANZÓ EL GRADO DE MEJORÍA MÁXIMO

SE PRESENTA EL INFORME

BASÁNDOSE EN LOS INFORMES MÉDICOS, LA JUNTA DETERMINA EL PAGO

LA JUNTA CONCEDE EL BENEFICIO

USTED RECIBE EL PAGO

## ¿CÓMO OBTENGO UN BENEFICIO POR PÉRDIDA DE FACULTADES?

Para acceder al beneficio es necesario contar con la opinión de un médico. Pídale a su médico que le informe cuando haya alcanzado el máximo mejoramiento médico. Si se trata de una lesión permanente, su médico determinará en qué grado se ha reducido la capacidad de uso de esa parte del cuerpo. Se expresará como un porcentaje: 25 %, 50 %, etc. El médico presentará su opinión ante la Junta.

La compañía aseguradora de su empleador le paga a su médico. La aseguradora puede derivarlo a su propio médico para que lo examine. La aseguradora también se hace cargo de este gasto.

## ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE QUE MI MÉDICO ENVÍA UN INFORME?

Asegúrese de que su médico envíe un informe a la Junta. La Junta revisa todos los informes médicos. Si su médico y el de la aseguradora acuerdan el grado de pérdida que usted sufrió, habrán definido la base del beneficio.

Si la Junta sólo tiene la opinión de un médico, le reclamarán por escrito a usted o a la aseguradora la opinión que falte. Usted o la aseguradora tienen 60 días para conseguir un informe.

Si no recibimos el segundo informe médico dentro de los 60 días, la Junta decidirá basándose en el único informe médico de su legajo. **Su médico debe enviar un informe a la Junta.**

## ¿QUÉ OCURRE SI LOS MÉDICOS NO ESTÁN DE ACUERDO SOBRE MI SALUD?

Si su médico y el de la aseguradora no se ponen de acuerdo, la Junta decidirá. Se le pueden solicitar más documentos y es probable que lo citen a una audiencia. (Recibirá una notificación con la fecha, hora y lugar de la audiencia.) Allí, un juez intentará resolver la disputa o fijará fecha para un juicio.

En cualquiera de los casos, será el juez quien decida. Una vez tomada la decisión definitiva, la aseguradora tiene 10 días para pagar el beneficio.

## ¿CÓMO SE PAGAN LOS BENEFICIOS?

El monto adeudado se reducirá según los pagos que ya se le hayan hecho. Si su beneficio es por un importe mayor que los pagos que ya recibió por esa lesión, se paga de una de estas formas:

- 1) Usted recibirá sus cheques de compensación al trabajador regulares hasta que el beneficio SLU quede totalmente pago, o
- 2) Puede escribirle a la Junta solicitando el resto del SLU en un pago global. La Junta instruirá a la aseguradora para que le pague el resto del dinero con un solo cheque.

## Ejemplo de BENEFICIO SLU

La ley establece cuántas semanas de beneficio recibirá usted. Se basa en la parte del cuerpo y en el grado de daño que sufrió. Recibirá una determinada cantidad de semanas de pago para compensar la lesión permanente. Por ejemplo:

1. Usted perdió 8 semanas de trabajo con un brazo roto. Después de un año, usted alcanzó su máximo mejoramiento médico.
2. La ley contempla 312 semanas por lesión en un brazo.
3. Usted perdió el 25 % del uso de su brazo.
4. 25 % de 312 semanas = 78 semanas.
5. Usted gana \$900 semanales. Dos tercios de su remuneración semanal promedio (su índice de compensación al trabajador) son \$600.
6. \$600 por semana por 78 semanas = \$46800
7. 8 semanas de tiempo perdido ya pagado = \$4800 (8 semanas por \$600 semanales)
8. \$46800 menos \$4800 = \$42000 para usted.

## ¿ALGUNA PREGUNTA?

Comuníquese con la Junta al 1-877-632-4996.

## **PARA REPRESENTARLO A USTED: EL DEFENSOR DE TRABAJADORES LESIONADOS**

El Defensor de trabajadores lesionados presta su ayuda a trabajadores lesionados para que obtengan los beneficios que la ley les otorga. Esta oficina lo ayudará con su caso y podrá explicar su reclamo por la pérdida de facultades. Tenga a disposición la información del reclamante y los documentos relacionados.

Para comunicarse con el Defensor, llame al  
**1-800-580-6665.**

## **¿PREGUNTAS?**

Llame a la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York al **1-877-632-4996**. Nuestro horario de atención:

Lunes de 8:30 A. M. a 4:30 P. M.

Martes y miércoles de 8:30 A. M. a 6:00 P. M.

Jueves y viernes de 8:30 A. M. a 4:30 P. M.

**[www.WCB.NY.Gov](http://www.WCB.NY.Gov)**

**[General\\_Information@WCB.NY.Gov](mailto:General_Information@WCB.NY.Gov)**